

10/11/2023

LA PLATA,

VISTO el expediente N° 22700-13698/2023 por el que se propicia modificar el Anexo 2a de la Resolución Normativa N° 16/2017, aprobatoria de la estructura orgánico-funcional de esta Agencia de Recaudación, de manera tal de incorporar, dentro del ámbito de la Gerencia General de Recaudación y del Departamento Planificación y Control de Recaudación, las acciones que permitan efectuar la administración del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Capítulo I de la Ley provincial N° 15.278 se introdujo en el Título II del Libro Segundo del Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires —Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias)— un nuevo Capítulo VII, por el que se establece el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable, exclusivamente, a los pequeños contribuyentes locales de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución Conjunta N° 20/2021 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y N° 5041/2021 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, se incorporó al “*Sistema Único Tributario*” a aquellos sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes previsto en el Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias —MONOTRIBUTO— que resulten asimismo alcanzados por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido en el Capítulo VII del Título II del Libro Segundo del referido Código Fiscal y se regularon algunos aspectos esenciales del funcionamiento de este último Régimen;

Que mediante la Resolución Normativa N° 21/2021 y modificatorias esta Autoridad de Aplicación reglamentó el funcionamiento del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos señalado;

Que la Resolución Normativa N° 16/2017 aprobó la estructura orgánico-funcional de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en esta instancia, se encuentra la necesidad de contemplar dentro

de la referida estructura orgánico-funcional de esta Agencia de Recaudación las áreas que se encargarán de llevar adelante las acciones que permitan efectuar la administración del mencionado Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que se entiende conveniente que dichas acciones se encuentren dentro de la Gerencia General de Recaudación y del Departamento Planificación y Control de Recaudación dependiente de ella;

Que en el artículo 10 de la Resolución Normativa N° 16/2017 se deja establecido que las sucesivas modificaciones de estructura organizativa que se propicien a partir de la vigencia de aquella, deberán aprobarse juntamente con su correspondiente texto ordenado;

Que, en el caso, atento a que los cambios a ser efectuados en la referida estructura organizativa no resultan ser numerosos y que no suponen la creación de nuevas unidades organizativas, sino la agregación de nuevas acciones dentro de las ya existentes, se entiende conveniente no proceder a la aprobación, en esta instancia, de un nuevo texto ordenado;

Que, en razón de lo expuesto, la presente medida no implica impacto presupuestario;

Que han tomado debida intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar a las acciones de la Gerencia General de Recaudación, dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, previstas en el Anexo

2a de la Resolución Normativa N° 16/2017 y modificatoria, lo siguiente:

“6. Promover la colaboración y comunicación con la Administración Tributaria Nacional y Administraciones Tributarias Subnacionales en lo concerniente a temáticas y acciones propias de sus misiones y funciones”.

ARTÍCULO 2°. Incorporar a las acciones del Departamento Planificación y Control de Recaudación, dependiente de la Gerencia General de Recaudación, actuante bajo la órbita de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, previstas en el Anexo 2a de la Resolución Normativa N° 16/2017 y modificatoria, lo siguiente:

“7. Fomentar la colaboración con la Administración Tributaria Nacional y Administraciones Tributarias Subnacionales, en lo concerniente a la administración del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, la gestión y mantenimiento de la Cuenta Corriente de Monotributistas y Autónomos, o aquellas que en un futuro la reemplacen o sustituyan.

8. Coordinar el accionar de equipos interdisciplinarios, que desarrollen funciones contempladas en el ámbito de la Gerencia General de Recaudación.

9. Pautar los procedimientos, sistemas y normas que competan a la administración del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, incluyendo las devoluciones y exenciones.

10. Atender y resolver reclamos de los contribuyentes incorporados al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, en el ámbito de su incumbencia.

11. Efectuar el intercambio de novedades vinculadas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, a fin de lograr el impacto en la Cuenta Corriente de Monotributistas y Autónomos, en función de las resoluciones efectuadas por las áreas competentes conforme a sus facultades delegadas”.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.